



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leocio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°043-2025-MPLP/OGA.**

Tingo María, 13 de marzo de 2025.

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 202503142 de fecha 03 de febrero de 2025, presentado por don **DAVID PAOLO TICONA AVILA**, solicitando **licencia por paternidad**, amparado en la Ley N° 30807-Ley que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, para lo cual adjunta el Acta de Nacimiento expedido por RENIEC el 03 de febrero de 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales" donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS, otorgar licencia por paternidad;

Según la Ley N°30807, modifica el artículo 2 de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Conforme el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409-Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Asimismo, el artículo 45 del RIS de la PGE establece que la Licencia es la autorización que se concede a un/a servidor/a civil, para no asistir al centro de trabajo uno o más días, con pago de remuneraciones o sin él, siempre que exista la justificación adecuada; asimismo el artículo 47 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la PGE señala que tratándose de licencias a partir de los diez (10) días, las mismas serán autorizadas por el jefe de la OA o la oficina que haga sus veces, emitiendo la correspondiente resolución;

A través del Informe N° 0084-2025-OFRH-OGA-MPLP de fecha 05 de febrero de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que es **procedente otorgar licencia de paternidad con goce de remuneraciones favor del servidor DAVID PAOLO TICONA AVILA**, debiendo emitirse el acto resolutorio, **autorizando la licencia por paternidad, por el plazo de 10 días calendario, con eficacia anticipada desde el 31 de enero de 2025 hasta el 09 de febrero de 2025**. Asimismo, con Informe N° 059-2025-OGA-MPLP de fecha 13 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración, solicita la aprobación mediante acto resolutorio, la licencia por paternidad, del servidor **DAVID PAOLO TICONA AVILA**;

De acuerdo con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre y cuando: i) fuera más favorable a los administrados; ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°043-2025-MPLP/OGA.**

Por su parte, el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la LPAG señala que, "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión (...)". Excepcionalmente, se cuenta con la figura de eficacia anticipada, la cual no representa una mera discrecionalidad, sino que solo ha sido pensada cuando el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que se pretenda retrotrae la eficacia del acto, no se lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe y el acto sea favorable a los administrados;

Estando a lo expuesto, a la opinión favorable según Opinión Legal N° 117-2025-OGAJ/MPLP del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fecha 20 de febrero de 2025, correspondientemente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item I), sobre el procedimiento de OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, (...);

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, conceder a don **DAVID PAOLO TICONA AVILA** servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA POR PATERNIDAD (CON GOCE DE REMUNERACIONES)**, por el periodo de diez (10) días calendario; con **eficacia anticipada a partir del 31 de enero de 2025 hasta el 09 de febrero de 2025**; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA  
Lc. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa  
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN